

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 26 de marzo del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO –
COTABAMBAS – APURIMAC.**

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2024-MDCH, de fecha veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**, presente vía telefónica con la debida autorización de los señores Regidores; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el **Informe Legal N° 234-2024-MDCH-OAJ/RCM**, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH - Abog. Ronald Calderón Mendoza, Asunto: Informe legal sobre adquisición de maquinaria y equipo a partir de la inminencia de la ocurrencia de una situación de emergencia, en mérito al Decreto Supremo N° 009 – 2024 – EF, en donde se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31952, Ley que establece medidas extraordinarias para la adquisición de maquinarias y Equipos por parte de los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales para la Gestión del Riesgo de Desastre, para la implementación del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Capacidad Operativa de Maquinaria Pesada para la Ejecución de Obras Menores, Mantenimiento de Infraestructura Pública y Atención de Emergencia del Distrito de Challhuahuacho de la provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, "los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo "son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, mediante el **Informe Legal N° 234-2024-MDCH-OAJ/RCM**, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH - Abog. Ronald Calderón Mendoza, Asunto: Informe legal sobre adquisición de maquinaria y equipo a partir de la inminencia de la ocurrencia de una

Kusi Kawsanapaq

situación de emergencia, en mérito al Decreto Supremo N° 009 – 2024 – EF, en donde se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31952, Ley que establece medidas extraordinarias para la adquisición de maquinarias y Equipos por parte de los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales para la Gestión del Riesgo de Desastre, para la implementación del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Capacidad Operativa de Maquinaria Pesada para la Ejecución de Obras Menores, Mantenimiento de Infraestructura Pública y Atención de Emergencia del Distrito de Challhuahuacho de la provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac”;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 16 del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el **Voto Unánime del Concejo Municipal**, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adquisición de maquinaria y equipo a partir de la inminencia de la ocurrencia de una situación de emergencia, en mérito al Decreto Supremo N° 009 – 2024 – EF, en donde se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31952, Ley que establece medidas extraordinarias para la adquisición de maquinarias y Equipos por parte de los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales para la Gestión del Riesgo de Desastre, con la finalidad de atender las Emergencias Naturales dentro de la Jurisdicción del Distrito de Challhuahuacho, Informe Legal N° 223 – 2024-MDCH-OAJ/RCM/C-A, documentos que como Anexo son parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor Gerente Municipal la implementación de lo aprobado en el Artículo precedente, para el Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Capacidad Operativa de Maquinaria Pesada para la Ejecución de Obras Menores, Mantenimiento de Infraestructura Pública y Atención de Emergencia del Distrito de Challhuahuacho de la provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac”.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente Municipal, Jefe de la Oficina General de Administración y Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente disposición, de acuerdo a su competencia, bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Prof. Luis Ivan Cruz Yuma
ALCALDE